16

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 10 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 00950.

Atendiendo lo solicitado por el extremo actor en el escrito visto folio 15 de esta encuadernación, el Juzgado dispone:

1°- Por Secretaría, previo suministro de los datos necesarios y expensas necesarias por parte de la parte interesada (correo electrónico de la correspondiente alcaldía local y de los anexos correspondientes) procédase a la remisión del Despacho Comisorio N° 048 de 11 de marzo de 2020 a la autoridad correspondiente para su diligenciamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se le precisa a la memorialista que el impulso, supervisión y trámite del mismo correrá por su cuenta.

2°- Ahora, en lo que respecta a la petición del demandante referente a que se le indique si es posible llevar a cabo la notificación del mandamiento de pago conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se le hace saber que esa norma es de carácter general y por tanto es aplicable al caso en comento.

En esos términos, por Secretaria hágasele llegar la copia de la orden de apremio y traslados para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaria
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 07 fijado hoy 19 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria